



EN ESTA EDICIÓN:

ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

05 ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO



06 SE RESTRINGE LA IMPORTACIÓN DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTES DEL CONDADO DE MARÍN, CALIFORNIA EN LOS EUA

07 SE LIMITAN LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA DE LOS CONDADOS DE PINAL Y MARICOPA, ARIZONA EN LOS EUA

08 SE RESTRINGE LA IMPORTACIÓN DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA DE LOS ESTADOS DE DAKOTA DEL NORTE, DAKOTA DEL SUR Y TENNESSE Y DEL CONDADO DE SANPETE, UTAH, EN LOS EUA

Y MÁS...

ACUERDO para obtener el permiso de importación de insumos para la salud destinados a garantizar el abasto del sector público

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Salud (SS) publicó en el D.O.F. de fecha 04/12/2024, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor es el día de su publicación.

A continuación, detallamos los puntos más destacados del Acuerdo:

Objetivo:

Establecer los criterios y requisitos para obtener el permiso de importación de insumos para la salud que cuenten con autorizaciones de comercialización o registros sanitarios emitidos por las Autoridades Regulatorias que en el mismo se indican dirigidas a las contrataciones consolidadas de BIRMEX en su calidad de Entidad Consolidadora y la SS en su calidad de Dependencia Coordinadora para el abasto de los Sistemas de Salud de la Secretaría de Marina, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia y las demás instituciones que presten servicios de salud que se integren a las contrataciones consolidadas a que se refiere el presente artículo, en términos de las disposiciones aplicables.

Alcance:

Las disposiciones aplican a Dispositivos Médicos y los siguientes medicamentos (excepto aquellos que sean o contengan psicotrópicos o estupefacientes y vacunas):

- Moléculas nuevas (señaladas en el artículo 2º fracción XV del Reglamento de Insumos para la Salud).
- Genéricos.
- Biotecnológico innovador y/o biocomparable.
- Productos biológicos.

Solicitudes:

Las solicitudes para obtener el permiso de importación que se tramiten ante la COFEPRIS deben de señalar por escrito que se someten en estos términos de este Acuerdo y conforme al “Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria” vigente.

Permiso de importación de medicamentos:

Para obtener el permiso de importación de medicamentos, se pueden presentar las autorizaciones de comercialización y registros sanitarios emitidos por las Autoridades Regulatorias del listado de países que se encuentra dentro de la publicación original. Adicionalmente, podrán presentarse las autorizaciones de comercialización y registros sanitarios emitidos por la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) obtenidas mediante proceso centralizado.

Permiso de importación de dispositivos médicos:

Para obtener el permiso de importación de dispositivos médicos, se podrán presentar las autorizaciones de comercialización y registros sanitarios emitidos por las Autoridades Regulatorias de estos países: Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Reino Unido, Brasil, Australia, República de Corea, Singapur y Suiza

Adicionalmente, pueden presentarse las autorizaciones de comercialización y registros sanitarios emitidos por la Comisión Europea.

Solicitudes de Permisos de importación de medicamentos:

Este tipo de solicitudes deben de ingresarse con la homoclave "COFEPRIS-01-009-C Permiso sanitario de importación de materias primas, o para medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que cuenten con registro sanitario, Modalidad C. Permiso Sanitario de Importación de medicamentos con Registro Sanitario" y presentar los requisitos que la publicación original menciona.

Obtenido el permiso de importación, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la primera importación, se debe de iniciar el trámite para el Registro Sanitario.

Transitorio:

Tratándose de medicamentos y dispositivos médicos que a la fecha de la publicación de este Acuerdo ya se encuentren fabricados, para efectos del cumplimiento de la etiqueta de origen e instructivo de uso o manual, será procedente adjuntar una versión simplificada del instructivo de uso o manual, según corresponda, con traducción simple al idioma español.

Fuente:

CAAAREM G-0292/2024

DOF

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedentes del Condado de Marín, California en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01- 2702 -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA [CAAAREM]
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

La Dirección General de Salud Animal, informa que con relación al reciente brote de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos de América, confirmado por el USDA/APHIS el 20 de noviembre de 2024, se determinó restringir la importación de aves y mercancía avícola, procedente del condado de **Marin**, en el estado de California, por lo cual, se ajustó la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios para Importación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Visceras avícola

Se limitan las restricciones a las importaciones de aves y mercancía avícola de los Condados de Pinal y Maricopa, Arizona en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01- **2729** -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA [CAAAREM]
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

La Dirección General de Salud Animal, notifica que el APHIS/USDA, remitió información técnica respecto del seguimiento de brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en el estado de Arizona, Estados Unidos de América, tras su análisis, se determinó limitar las restricciones de importación de aves y mercancía avícola a los condados de **Pinal y Maricopa**, ajustando la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosarios para Importación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola de los Estados de Dakota del Norte, Dakota del Sur y Tennessee y del Condado de Sanpete, Utah, en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01- 2731 -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, notifica que derivado de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad [IAAP] en los Estados Unidos de América, confirmados por el USDA-APHIS el 27 y 29 de noviembre de 2024, se determinó restringir la importación de aves y mercancía avícola procedente de los estados de **Dakota del Norte, Dakota del Sur y Tennessee**, así como el condado de **Sanpete** en el Estado de Utah, por lo que se ajustó la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosanitarios para Importación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola

Ajuste en las HRZ derivado del brote de influenza aviar de alta patogenicidad en el Condado de Meeker, Minnesota en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INSICIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01- 2700 -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA [CAAAREM]
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, notifica que derivado del brote de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos de América, en el condado de **Meeker**, en el estado de **Minnesota**, se determinó ajustar la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios para Importación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Visceras avícola



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Elias Zamora Verduzco número 2114-A, Local 24, Barrio V, Valle de las Garzas, Manzanillo Colima, C.P. 28219

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890